









2024 CONT-00024

PROVIDENCIA DE LA CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN

Vista la pregunta formulada, con fecha de 7 de agosto de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el cual in licitador interesado manifiesta que existe un error en la clasificación exigida al contratista por haber un error en los grupos y subgrupos y categorías exigidas en el expediente.

Que el interesado solicita que se corrija el error, y se exija a los contratista la clasificación J-2 (Ventilación, calefacción y climatización), y categoría 4, y no la Clasificación grupo C, subgrupo todos, que es la que ha sido aprobada en los pliegos. Todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 79.5 LCSP, al superar el capitulo 10 del presupuesto el 20%, respecto a la licitación del expediente de contratación de las obras de REHABILITACIÓN ENERGÉTICA, MEJORA EN ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD DEL EDIFICIO DESTINADO A ESCUELA-TALLER JABALCUZA. CENTRO MUNICIPAL DE F.P.O. asignación de subvenciones por Fondos Next Generation a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP). (Expte. 2024 CONT-00024),

Visto el informe firmado el 13 de agosto de 2024 por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (CVS: 07E80023BAC700B7U1J9K2U0Y4) que a continuación se transcribe:

"AURELIO ATIENZA CABRERA, arquitecto, funcionario, jefe del servicio de arquitectura y urbanismo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre,

INFORMA

Que se ha recibido una nota interior del Departamento de Contratación relativa al expediente denominado 2024-CONT-00024 sobre la obra de mejora energética, accesibilidad y habitabilidad del edificio municipal F.P.O. Escuela Taller y en la que textualmente se recoge

"Que, con fecha de 7 de agosto de 2024, en la plataforma de contratación se ha recibido una pregunta por parte de un interesado, en el cual manifiesta que existe un error en la clasificación exigida al contratista por haber un error en los grupos y subgrupos y categorías exigidas en el expediente.

Oue el interesado solicita que se corrija el error, y se exija a los contratista la clasificación J-2 (Ventilación, calefacción y climatización), y categoría 4, y no la Clasificación grupo C, subgrupo todos, que es la que ha sido aprobada en los pliegos. Todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 79.5 LCSP, al superar el capitulo 10 del presupuesto el 20%.

1











Vista la complejidad técnica de la pregunta, por medio de la presente solicitados informe a la Oficina Técnica municipal a efectos de poder responder correctamente a la pregunta formulada en el expediente en la PCSP.".

Cabe comentar en primer lugar que la obra sacada a licitación no es única y exclusivamente una obra para implantar en un edificio existente una instalación de climatización y ventilación, sino que es una obra que contempla una reforma integral del edificio que va desde obras de estructura, como refuerzo de pilares, cambios en los forjados y una nueva planta de cubierta; pasando a continuación por obras de albañilería, cubierta, asilamientos e impermeabilización, nuevas instalaciones de electricidad, fontanería, protección contra incendios, elevación y también las de climatización y ventilación. Se contempla a su vez en la obra nuevas carpinterías tanto de madera como metálica, así como nuevos revestimientos y acabados.

Todo ello se comenta para reforzar la necesidad, no solo legal, de que la Empresa que ha de realizar la obra debe de estar clasificada en el Grupo C y en todos sus subgrupos, con la categoría fijada en el P.C.A. pues se ha de entender la obra como una obra completa.

Procede ahora analizar si además de estar clasificada en el Grupo C las empresas licitadoras las empresas licitadoras deberían de estarlo también en el Grupo J-2 como se solicita en la pregunta realizada a través de la plataforma de contratación, citando para ello lo dispuesto en el artículo 79.5 LSCP, al superar la instalación de climatización el 20% del PEM, en nuestro caso el 21,18%. Para comprobar si el presupuesto de lo que sería exclusivamente la instalación de climatización supera el umbral fijado en el artículo citado del 20% se hace necesario el comprobar en todas las partidas que se han incluido en esta instalación su importe económico y su desglose.

Al revisar ahora los precios descompuestos vemos como en la mayoría de las partidas, en la mano de obra se ha incluido el coste de un ayudante, ayudante éste que sería personal de la propia empresa que estuviese en el Grupo C y que no necesita una cualificación especial con una especialización.

Si analizamos ahora partida a partida el capítulo de climatización vemos que el coste del ayudante, que no necesita especialización o especial cualificación, sería:







PARTIDA	UNIDAD	CUALIFICACIÓN	PRECIO	SUBTOTAL	MEDICIÓN	TOTAL
10.01.01	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	250,72 €	Į 2	501,44 €
10.01.02	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	125,36 €	1	125,36 €
10.01.03	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	125,36 €	1	125,36 €
10.01.04	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	94,02 €	1	94,02 €
10.01.05	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	94,02 €	1	94,02 €
10.01.06	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	47,01€	7	329,07 €
10.01.07	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	47,01 €	3	141,03 €
10.01.08	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	47,01€	20	940,20 €
10.01.09	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	47,01 €	5	235,05 €
10.01.10	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	47,01€	1	47,01€
10.01.11	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	47,01 €	4	188,04 €
10.01.12	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	47,01€	1	47,01€
10.01.13	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	47,01€	2	94,02 €
10.01.14	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	62,68 €	2	125,36 €
10.01.15	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	94,02 €	2	188,04 €
10.01.16	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	250,72 €	1	250,72 €
10.01.17	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	125,36 €	1	125,36 €
10.01.18	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	125,36 €	3	376,08 €
10.01.19	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	125,36 €	1	125,36 €
10.01.20	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	47,01 €	1	47,01 €
10.01.21	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	47,01€	2	94,02 €
10.02.01	MTS.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	2,35 €	375,4	882,19 €
10.02.02	MTS.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	2,35 €	262,6	617,11 €
10.02.03	MTS.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	2,35 €	409	961,15 €
10.02.04	MTS.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	2,35 €	212,2	498,67 €
10.02.05	MTS.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	2,35 €	28,6	67,21 €
10.02.06	MTS.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	2,35 €	32,5	76,38 €
10.02.07	MTS.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	2,35 €	36	84,60 €
10.02.08	MTS.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	2,35 €	25	58,75 €
10.02.09	MTS.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	2,35 €	103,4	242,99 €
10.02.10	MTS.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	2,35 €	78,2	183,77 €
10.02.11	MTS.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	2,35 €	114,6	269,31 €
10.02.12	MTS.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	2,35 €	30,8	72,38 €
10.02.13	MTS.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	2,35 €	26,4	62,04 €
10.02.14	MTS.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	2,35 €	95,8	225,13 €
10.02.15	MTS.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	4,70 €	249	1.170,30 €
10.02.16	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	0,78 €	21	16,38 €
10.02.17	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	0,78 €	10	7,80 €
10.02.18	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	0,78 €	12	9,36 €
10.02.19	KG.					0,00€
10.02.20	KG.					0,00€
10.02.21	MTS.	AYTE. ELECTRICISTA	15,67 €	2,71 €	52	140,92 €
	MTS.	AYTE. ELECTRICISTA	15,67 €	2,71 €	52	140,92 €
10.03.01.01	M2.	AYTE. MONTADOR	15,70 €	5,50 €	1547	8.508,50 €
10.03.01.02	M2.	AYTE. MONTADOR	15,70 €	7,85€	505,02	3.964,41 €
10.03.01.03	M2.	AYTE. MONTADOR	15,70 €	7,07 €	505,02	3.570,49 €
10.03.01.04	M2.	AYTE. MONTADOR	15,70 €	7,07€	656,76	4.643,29 €
10.03.01.05	MTS.	AYTE. MONTADOR	15,70 €	3,93 €	17,79	69,91 €
10.03.01.06	MTS.	AYTE. MONTADOR	15,70 €	3,93€	6,31	24,80 €
10.03.01.07	MTS.	AYTE. MONTADOR	15,70 €	5,18€	6,53	33,83 €
10.03.01.08	MTS.	AYTE. MONTADOR	15,70 €	6,59 €	3,88	25,57 €
10.03.01.09	MTS.	AYTE. MONTADOR	13,39 €	4,02 €	8,78	35,30 €

10.03.01.10 10.03.01.11 10.03.01.12 10.03.01.13	MTS. MTS. UD. UD.	AYTE. MONTADOR AYTE. MONTADOR AYTE. MONTADOR	13,39 € 13,39 €	3,08 € 2,68 €	32,32 30,09	99,55 € 80,64 €
10.03.01.12	UD.		13,39 €	2,68 €	30.09	80 64 €
	1	AYTE MONTADOR			,	55,54 6
10 03 01 13	LID	L. MOITINDOIC	15,70 €	15,70€	8	125,60 €
10.00.01.10	OD.	AYTE. MONTADOR	15,70 €	3,93 €	25,5	100,22€
10.03.02.01	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	15,67€	26	407,42 €
10.03.02.02	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	11,75 €	10	117,50 €
10.03.02.03	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	7,84 €	6	47,04 €
10.03.02.04	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	7,84 €	6	47,04 €
10.03.02.05	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	7,84 €	25	196,00€
10.03.02.06	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	15,67 €	13	203,71 €
10.03.02.07	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	15,67 €	12	188,04 €
10.03.02.08	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	5,17€	17	87,89€
10.03.02.09	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	15,67€	31	485,77 €
10.03.02.10	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	15,67 €	36	564,12 €
10.03.02.11	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	15,67 €	5	78,35 €
10.03.02.12	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	15,67 €	2	31,34 €
10.03.02.13	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	15,67€	2	31,34 €
10.03.03.01	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	7,84 €	20	156,80 €
10.03.03.02	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	5,17 €	3	15,51 €
10.04.01	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	62,68 €	1	62,68 €
10.04.02	UD.	AYTE. ELECTRICISTA	15,67 €	5,17€	51	263,67 €
10.04.03	MTS.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	7,84 €	6	47,04 €
10.04.04	MTS.	AYTE. ELECTRICISTA	15,67 €	0,24 €	949,5	227,88 €
10.04.05	MTS.	AYTE. ELECTRICISTA	15,67 €	0,24 €	250	60,00 €
10.05.01	UD.					0,00 €
10.05.02	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	470,10€	1	470,10€
10.05.03	UD.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	250,72 €	1	250,72 €
		AYTE. INSTALADOR	15,67 €	250,72 €	1	250,72 €
10.06.01	M2.	AYTE. INSTALADOR	15,67 €	15,67 €	195	3.055,65 €
					ļ	38.709,36 €

Este importe nos da un total de 38.709,36 euros, que descontado del PEM del capítulo 10 de climatización sería 569.001,33 - 38.709,36 euros = 530.291,97 euros. Esta cantidad supone que el capítulo 10 quedaría con un importe que representaría el 19,74%, inferior por tanto al 20% que como mínimo exige el artículo 79.5 LCSP.

Con este primer estudio vemos la innecesaridad legal de exigir la clasificación del Grupo J-2 a las empresas licitadoras al haberse exigido la C en todos sus subgrupos, y donde sin lugar a dudas dentro del personal de las empresas figurarán "ayudantes".

Conviene también llamar la atención sobre el importe de la maquinaria que se incluye en este capítulo, tales como las indicadas en la tabla que se inserta a continuación y que su importe de acuerdo con lo definido en los precios descompuestos es de 232.750,90 euros. Hay que tener en cuenta que este importe es un producto terminado y que solamente requiere su instalación y que por sí solo ya representa el 40,91% del total del capítulo 10.







PARTIDA	UNIDAD	MAQUINARIA	PRECIO	MEDICIÓN	TOTAL
10.01.01	UD.	UNIDAD EXTERIOR PARA SISTEMA VRV RXYQ18UD	21.201,88€	2	42.403,76 €
10.01.02	UD.	UNIDAD EXTERIOR PARA SISTEMA VRV RXYQ16UD	16.922,22€	1	16.922,22 €
10.01.03	UD.	UNIDAD EXTERIOR PARA SISTEMA VRV RXYQ14UD	15.066,19€	1	15.066,19 €
10.01.04	UD.	UNIDAD EXTERIOR PARA SISTEMA VRV RXYSQ4TV9	5.693,53€	1	5.693,53 €
10.01.05	UD.	UNIDAD EXTERIOR PARA SISTEMA VRV RXYSQ8TY1	9.085,88€	1	9.085,88 €
10.01.06	UD.	UNIDAD INTERIOR DE AA FXFQ25B	1.069,55€	7	7.486,85 €
10.01.07	UD.	UNIDAD INTERIOR DE AA FXFQ32B	1.092,70€	3	3.278,10 €
10.01.08	UD.	UNIDAD INTERIOR DE AA FXFQ40B	1.231,61€	20	24.632,20 €
10.01.09	UD.	UNIDAD INTERIOR DE AA FXFQ50B	1.301,08€	5	6.505,40 €
10.01.10	UD.	UNIDAD INTERIOR DE AA FXFQ63B	1.442,23€	1	1.442,23 €
10.01.11	UD.	UNIDAD INTERIOR DE AA FXFQ80B	1.603,56 €	J 4	6.414,24 €
10.01.12	UD.	UNIDAD INTERIOR DE AA FXAQ25A	917,93€	1	917,93 €
10.01.13	UD.	UNIDAD INTERIOR DE AA FXAQ50A	1.081,50 €	2	2.163,00 €
10.01.14	UD.	UNIDAD INTERIOR DE AA FXSQ100A	1.841,83€	2	3.683,66 €
10.01.15	UD.	EQUIPO AA CON UNIDAD INTERIOR ZTXM35R	1.956,51€	2	3.913,02 €
10.01.16	UD.	UNIDAD AUTÓNOMA AIRE-AIRE	34.368,00 €	1	34.368,00 €
10.01.17	UD.	UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AIRE TAMAÑO 1	7.535,61 €	1	7.535,61 €
10.01.18	UD.	UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AIRE TAMAÑO 3	9.908,69€	3	29.726,07 €
10.01.19	UD.	UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AIRE TAMAÑO 5	11.513,01€	1	11.513,01 €
					232.750,90 €

Así pues, a la vista de todo lo anterior entendemos que existen sobradamente razones para mantener la exigencia de la clasificación en el Grupo C, en todos sus subgrupos, considerándose innecesario, al no cumplirse los requisitos en el ya tan citado artículo 79.5 LCSP el exigir asimismo que también estén clasificadas en el Grupo J-2.

Lo que se informa en Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital.

Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo"

En base a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 116 del RD 2568/1986 y la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico, así como el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Decreto de Alcaldía 3614 de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía 4070 del 17 de julio de 2023 en el que se delega la facultad de dirigir el Área de Contratación Pública.







DISPONGO

- 1°.- Mantener la exigencia de la clasificación en el Grupo C, en todos sus subgrupos, ya abrobada en el expediente de contratación de las obras de REHABILITACIÓN ENERGÉTICA, MEJORA EN ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD DEL EDIFICIO DESTINADO A ESCUELA-TALLER JABALCUZA. CENTRO MUNICIPAL DE F.P.O. dentro de la asignación de subvenciones por Fondos Next Generation a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).
- 2°.- Publicar esta providencia en la Plataforma de Contratación del Estado para conocimiento de los licitadores interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN.

Fdo.: Abel Perea Sierra.